

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL 2020. NUM. 35,265

Sección A

Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO CONAPROFOR 001-2020

COMITÉ NACIONAL DE PROTECCIÓN FORESTAL, DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR) de conformidad con el artículo 142 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ha sido creado con la finalidad de coordinar y facilitar la ejecución

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

COMITE NACIONAL DE PROTECCIÓN FORESTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo CONAPROFOR 001-2020	A. 1 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 8

de los planes contra incendios, plagas, enfermedades y otros, teniendo la facultad de declarar zonas de riesgo y peligro de plagas e incendios según artículo 143 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las cuales incluyan terrenos agrícolas, ganaderos o forestales, sean de propiedad pública o privada, publicándolo y divulgándolo a través de los distintos medios de difusión.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, establece que el CONAPROFOR, en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos será el ente encargado de declarar emergencia forestal.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,

Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las funciones de prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar a los recursos forestales, para lo cual podrá requerir la intervención de los servicios oficiales de la sanidad agropecuaria u otra instancia nacional o internacional, con competencia en la materia para la prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar a los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 026-2017 se crea el Departamento de Salud y Sanidad Forestal dentro de la estructura permanente de ICF, dependiente de la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, esta instancia es la encargada del abordaje de los temas de plagas y enfermedades forestales, y que entre sus funciones está la coordinación de las acciones de Prevención de Plagas y Enfermedades que afectan los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que el informe de “Situación Actual de Afectación del Bosque Pinar por Ataque de Descortezadores en Honduras y Acciones Realizadas Durante el 2019”, presentado por el ICF, indica que existe la presencia de ataques de *Dendroctonus sp* e *Ips sp* (gorgojo descortezador de pino), se ha encontrado que los Departamentos de **El Paraíso, Santa Bárbara, Francisco Morazán, Olancho, Lempira, Comayagua, Intibucá, Cortés, La Paz, Yoro, Copán, Choluteca, Ocotepeque** son los que en 2019 han presentado mayor afectación y que existe una **tendencia en aumento tanto en número de brotes reportados como en área total afectada.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las perspectivas y pronósticos climáticos generados por el **Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (CENAOS)**, manifiestan un alza en las temperaturas ante lo cual se ha declarado emergencia por sequía en el país y que este es uno de los factores externos que hacen al bosque de pino más vulnerable a ataques de insectos descortezadores y una mayor ocurrencia de incendios forestales que pueden generar pérdidas ambientales incuantificables, por lo que debemos estar alertas al combate oportuno de las plagas y enfermedades, así como de los incendios forestales.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR), en reunión ordinaria XXXIII de fecha 23 de enero del año dos mil veinte, ha determinado declarar zonas de riesgo y peligro las áreas forestales afectadas por plaga, autorizando, según acta de la misma fecha, al Presidente de dicho comité para que emita el Acuerdo correspondiente.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO

El **Presidente del Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR)**, debidamente facultado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y con fundamento en los artículos 340 de la Constitución de la República, artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 11, 18, 19, 27, 28, 135, 140, 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 1, 40 numeral 14, 41, 99, 170, 256, 258, 259, 284 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar Zonas de Riesgo y peligro los departamentos de **El Paraíso, Santa Bárbara, Francisco Morazán, Olancho, Lempira, Comayagua, Intibucá, Cortés, La Paz, Yoro, Copán, Choluteca y Ocotepeque** por la afectación existente de *Dendroctonus sp* e *Ips sp* (gorgojos de pino) y ocurrencia de Incendios Forestales.

SEGUNDO: Proceder a través del ICF, a coordinar y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Protección Contra Plagas y Enfermedades Forestales para el efectivo control y mitigación de la actual infestación provocada por insectos descortezadores y la prevención y combate de los incendios forestales, solicitando el apoyo de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Regionales, Municipales y Comunitarios

correspondientes, y de las autoridades oficiales en sanidad agropecuaria u otra instancia nacional o internacional.

TERCERO: El Comité Nacional de Protección Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**CONAPROFOR**) como entidad facultada para coordinar y facilitar la ejecución de acciones contra incendios, plagas, enfermedades y otros desastres en el sector forestal, gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Coordinación General de Gobierno la asignación de recursos financieros para la creación del **Fondo de Atención a Desastres Forestales** en adelante “**FADEFOR**”, el cual tiene como finalidad financiar la ejecución inmediata de actividades para afrontar desastres forestales (incendios, plagas y enfermedades entre otros)”, el que será administrado a través de un Fideicomiso, con un monto inicial de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.60,000,000.00)**, los que serán transferidos inmediatamente por la Secretaría de Finanzas. Tal y como se enuncia en el Acuerdo CONAPROFOR 001-2019, de fecha 17 de septiembre del año dos mil diecinueve.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF y en los medios de difusión que correspondan.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinte. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Ing. Francisco Escalante
Presidente CONAPROFOR

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA:** Nombrar a los ciudadanos **GERMAN VELASQUEZ ROMERO, CESAR AUGUSTO MENDOZA MATUTE Y OMAR ADALID VIDEA ESPINAL**, como miembros de la Comisión Interventora del Sistema Nacional Penitenciario.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental